

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

22765 *ORDEN de 2 de septiembre de 1987 por la que se ha tenido a bien acceder al cambio de titularidad del Centro denominado «San José», de La Alberca, Murcia, que en lo sucesivo será ostentada por la «Sociedad Cooperativa Limitada, Colegio San José de La Alberca», que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al Centro cuya titularidad se le reconoce.*

Examinado el expediente incoado por don Manuel Verdú García, relativo al cambio de titularidad del Centro privado de enseñanza «San José», sito en la calle Pinos, 6, de La Alberca, Murcia, que cuenta con clasificación condicionada para ocho unidades escolares de Educación General Básica por Orden de 25 de junio de 1974, al amparo de la Ley General de Educación; Decreto 1855/1974, de 7 de junio, y demás disposiciones complementarias; Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Centros Privados de la Dirección General de Centros Escolares y en el Registro Especial de Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad del Centro «San José», a favor de don Manuel Verdú García;

Resultando que mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Murcia don Luis Lorenzo de Vega, con el número 1.719/1987 de su protocolo, don Manuel Verdú García transfiere la titularidad, a todos los efectos, del citado Centro, a favor de la «Sociedad Cooperativa Limitada Colegio San José de La Alberca», que, representada en dicho acto por don Francisco Ayuso Aliaga, la acepta;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Dirección Provincial competente que emite su preceptivo informe en sentido favorable, como asimismo lo hace el correspondiente Servicio de Inspección Técnica de Educación;

Resultando que por tratarse de un Centro concertado se ha solicitado informe de la Subdirección General de Régimen de Concursos Educativos, la cual no pone ninguna objeción al cambio de titularidad solicitado;

Visto la Ley General de Educación y Financiamento de la Reforma Educativa, de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de Enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Este Ministerio ha tenido a bien acceder al cambio de titularidad del Centro denominado «San José», de La Alberca, Murcia, que en lo sucesivo será ostentada por la «Sociedad Cooperativa Limitada, Colegio San José de La Alberca», que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al Centro cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como las derivadas de su condición de Centro concertado y aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de septiembre de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

22766 *ORDEN de 4 de septiembre de 1987 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva en Centros docentes de Educación General Básica y Preescolar de los Centros que se citan.*

La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante

la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los Centros de enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los titulares de los Centros privados que se relacionan en el anexo a la presente Orden en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que los mencionado expedientes fueron resueltos, concediéndoles a los Centros clasificación provisional a la realización de las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en las Ordenes de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27), y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio);

Resultando que las Direcciones Provinciales han elevado propuesta de clasificación definitiva en dichos Centros al haber realizado éstos las obras previstas;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6), la Ley Orgánica del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 4), y Ordenes de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio), y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos para la transformación y clasificación de los Centros docentes, y la Orden de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27);

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con los informes emitidos por los Servicios Provinciales y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación, reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones,

Este Ministerio ha dispuesto:

Aprobar la transformación y clasificación definitiva en Centros docentes de Educación General Básica y Preescolar de los Centros que se relacionan en el anexo a la presente Orden. Contra estos acuerdos podrá interponerse ante el Ministerio de Educación y Ciencia, según establece el artículo 126, párrafo primero de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes de acuerdo con lo establecido por el artículo 52, 2.º de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de septiembre de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

ANEXO QUE SE CITA

Centros de Educación General Básica

Provincia: Cantabria. Municipio: San Vicente de la Barquera. Localidad: San Vicente de la Barquera. Denominación: «Cristo Rey». Domicilio: Calle Mata y Linares, 8. Titular: Congregación de Hijas de Cristo Rey. Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Mata y Linares, 8.

Provincia: Cantabria. Municipio: Santander. Localidad: Santander. Denominación: «Divino Maestro». Domicilio: Calle Capitán Palacios, 2. Titular: Sociedad Cooperativa Limitada Divino Maestro. Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Capitán Palacios, 2.

Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «María Reina». Domicilio: Gil Polo, 7-9. Titular: Colegio María Reina, Sociedad Anónima Laboral. Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Gil Polo, 7-9.

Se autoriza el cambio de domicilio de la calle Esteban Collantes a la calle Gil Polo, 7-9.

Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Purísima Concepción». Domicilio: Calle Puebla, 20. Titular: Hermandad del Refugio y la Piedad. Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Puebla, 20.

Provincia: Murcia. Municipio: Murcia. Localidad: Murcia. Denominación: «Divino Maestro». Domicilio: Avenida de la Fama, 11. Titular: Instituto de R.R. Misioneras del Divino Maestro. Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por edificio situado en la avenida de la Fama, 11.

Provincia: Murcia. Municipio: Las Torres de Cotillas. Localidad: Las Torres de Cotillas. Denominación: «Divino Maestro».